

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: BANCO DAVIVIENDA S.A
contra: RAFAEL ENRIQUE RUIZ YERENA RAD: 204004089001-2023-00352-00**

En atención a la medida de embargo solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante la cual peticiona se decrete el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 192-26124 y N° 192-32458 de propiedad del demandado **RAFAEL ENRIQUE RUIZ YERENA**.

Así las cosas, el despacho,

RESUELVE

Primero: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, con folio de matrícula inmobiliaria N° 192-26124 propiedad del demandado **RAFAEL ENRIQUE RUIZ YERENA**, identificado con cedula No. 77.151.443.

Segundo: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, con folio de matrícula inmobiliaria N° 192-32458 propiedad del demandado **RAFAEL ENRIQUE RUIZ YERENA**, identificado con cedula No. 77.151.443

Para el cumplimiento de lo anterior, ofíciase a la oficina de instrumentos públicos de Chimichagua-Cesar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA CECILIA SÁNCHEZ BERNATE
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO**



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 002__
Hoy 22/01/2024 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría